CONTRATO No. 056-2026

CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
FECHA SUSCRIPCION	02 DE ENERO DE 2026
CONTRATISTA	C&C SERVICIOS DE SALUD S.A.S
IDENTIFICACION	900.022.356-6
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE TERAPIA FÍSICA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS.
VALOR	$225.000.000
PLAZO	HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD	102

Entre los suscritos **ROSEMBERG RINCON RUA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.570.824 expedida en Bogotá, actuando en su condición de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DE GUADUAS** Nit. 860.020.283-3, nombrado mediante Decreto Departamental No. 0012 del 01 de abril de 2025, expedido por la Gobernación de Cundinamarca y posesionado mediante Acta No. 054 del 02 de abril de 2025 en ejercicio de sus funciones y de la competencia otorgada por el Acuerdo no. 034 de 2024, de la Junta Directiva de la empresa y la resolución No. 301 del 07 de noviembre de 2024, por la cual se establece y adopta el manual de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San José de Guaduas-Cundinamarca y, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **MARIA TERESA CRUZ PUENTES** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 52.046.808 expedida en Bogotá Cundinamarca, obrando en nombre y representación legal de la Empresa C&C SERVICIOS DE SALUD S.A.S Nit. Número 900.022.356-6, quién en adelante se denominará. **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes **CONSIDERACIONES GENERALES: 1.** De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **2.** Con la contratación, de manera general se busca el cumplimiento de los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, según el cual, los servidores públicos tendrán en consideración, que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta que al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica

obligaciones. **3.** El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones, que celebren las entidades a que se refiere la citada ley, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define dicha norma. **4.** Con la promulgación de la Constitución Política de 1991, la seguridad social y por ende la salud, se establecen como Derechos fundamentales, a los cuales deben tener acceso todos los habitantes del territorio colombiano, sin distingo de raza, sexo, nacionalidad, condición política o social. **5.** En desarrollo de este principio constitucional fundamental, se expidió la Ley 100 de 1993, la cual ordenó la creación de las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, como las empresas en virtud de las cuales el Estado presta sus servicios de salud. **6.** La contratación que se busca realizar esta definida en el Acuerdo No. 034 de 2024 del 24 de octubre de 2024, de la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital San José de Guaduas y la Resolución No. 301 del 7 de noviembre de 2024 "Por la cual se establece y adopta el manual de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San José De Guaduas Cundinamarca", garantizando así el adecuado funcionamiento de la entidad. **7.** La ESE Hospital San José de Guaduas no cuenta dentro de su planta de personal con el recurso humano necesario, para el desempeño de las actividades relacionadas con el objeto descrito**. CONSIDERACIONES ESPECIFICAS: 1.** Acorde a los servicios habilitados en la ESE Hospital San José de Guaduas, cuenta con el servicio de urgencias, cirugía, sala de partos, consulta externa, hospitalización, en la sede principal y de consulta externa en los Centros de Salud de Chaguaní, Caparrapí y Puesto de Salud de Puerto Bogotá. **2.** Conforme a los determinantes sociales de la salud, específicamente los estilos de vida, las patologías de origen común de ortopedia así como las patologías de origen laboral, la necesidad de atender e intervenir pacientes con diferentes postoperatorios a fin de reducir el tiempo de recuperación de los mismos, y al realizar un análisis de la morbilidad, se evidencia que desde el 2020 al 2023 dentro de las diez primeras causas de morbilidad, se mantiene el lumbago como una patología frecuente; que considerando que desde la sede principal se brinda la atención necesaria de terapia física a los 2 municipios restantes. **3.** Acorde con la producción reportada mediante la aplicación SIHO del Ministerio de salud y protección social como cumplimiento del Decreto 2193 de 2004, para las vigencias 2020- 2024 se puede concluir lo siguiente: .El promedio anual de sesiones de terapia física realizadas es de 4542. Para la vigencia de 2025 con corte al mes de Noviembre se tiene el siguiente balance: El número de secciones de terapia física realizada: 11771. Conforme al análisis de suficiencia de talento humano, la entidad da cumplimiento a lo estipulado en la Resolución 3100 de 2019 en su estándar de talento humano y define **4**. la cantidad de talento que requiere para la atención en los diferentes servicios. Es así como se analiza, que conforme a la creciente demanda que se ha evidenciado en los últimos cuatro años, es necesario contar con un segundo profesional en terapia física a fin de tener cobertura para dicha demanda y suplir las necesidades de los usuarios así como dar cumplimiento a los estándares de habilitación e indicadores de calidad, específicamente en lo que respecta a la oportunidad de sesiones de terapia

física. **5.** Parte fundamental de la misionalidad de la ESE es promover la conservación y el mejoramiento de la salud integral de la población. En este sentido, resulta necesario contar con el servicio de terapia física, orientado a fortalecer las acciones de prevención, mantenimiento, desarrollo y recuperación de las capacidades funcionales de los usuarios en las distintas etapas del curso de vida, de acuerdo con las patologías que presenten.**6.** Este servicio contribuye a preservar y restablecer el movimiento y la funcionalidad, favoreciendo la autonomía de los usuarios y garantizando una mejor calidad de vida, en coherencia con los principios de atención integral y humanizada que orientan la prestación de los servicios de salud en la ESE.**7**. Por los motivos anteriormente expuestos, se hace indispensable y necesario efectuar la contratación de este profesional entendiendo su quehacer como parte fundamental de la salud en el marco de los diferentes determinantes sociales; y de esta forma atender los requerimientos como ESE de primer nivel de atención, desarrollar los fines esenciales previstos y dar cumplimiento a las metas e indicadores dispuestos en el plan de gestión gerencial 2024-2028.**8.** La ESE Hospital San José de Guaduas teniendo en cuenta la potestad normativa frente a la aplicabilidad de la normatividad privada invitó a C&C SERVICIOS DE SALUD S.A.S**,** para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE TERAPIA FÍSICA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS.**9.** Existe disponibilidad presupuestal No. **102** del y 01 de enero de 2026, para atender el pago del presente contrato.Las anteriores consideraciones, documentos y certificaciones justifican y dan validez a la contratación que contiene este instrumento, para lo cual se acogerá a lo previsto en las normas de derecho privado que rigen la contratación de las empresas sociales del estado y por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE TERAPIA FÍSICA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS.CLÁUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.-** El Contratista se compromete para con el HOSPITAL a: **1.** Ejecutar las actividades relacionadas con el objeto del contrato, de acuerdo a lo estipulado, en las condiciones pactadas para contratar y de acuerdo con la oferta presentada por el contratista. **2.** Responder por la calidad de los servicios prestados, sin perjuicio de la respectiva garantía. **3.** Presentar al supervisor del contrato informe detallado y preciso sobre las actividades desarrolladas y el cumplimiento de las obligaciones en ejecución del presente contrato. **4**. Guardar el decoro en el ejercicio de sus actividades sin interferir con la toma de decisiones asistenciales o administrativas del contratante. **5**. Prestar el servicio de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados de acuerdo a la normatividad vigente. **6**. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y de buen trato con la población sujeto de atención del municipio **7.** Informar al supervisor, cualquier anomalía que se presente con ocasión del contrato o en cumplimiento del mismo. **8.** Obrar con lealtad y buena fe durante todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos en la ejecución normal del contrato. **9.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando a la Entidad y a las

autoridades competentes de llegarse a presentar. **10**. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre el manejo de la información que por causa o con ocasión del presente contrato le sea suministrada por LA E.S.E, o de aquella conocida por cualquier otro medio; por lo que, será responsable de los perjuicios que cause a la E.S.E cuando dicha información sea utilizada para propósitos diferentes o irregulares. **11.** Presentar antes del pago, ante el supervisor del contrato, las constancias, certificaciones o recibos válidos del pago de aportes mensuales correspondientes a los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, aportes parafiscales y cajas de compensación familiar, en la forma y montos establecidos y dando cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el inciso 6 del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002. **12.** Presentar al supervisor del contrato, al momento de finalizar el mismo, un informe final que detalle y precise todas las actividades desarrolladas durante su ejecución. **13.** El contratista se compromete con la ESE a ejecutar las actividades que le designe el supervisor a las que haya lugar para prevenir, contrarrestar, controlar, mitigar y atender la propagación de todas las enfermedades infectocontagiosas**. 14**. El contratista se obliga a implementar el Sistema de Gestión Documental de la ESE**.,** en lo que a la ejecución de sus actividades atañe. **15.** Responder y hacer buen uso de los bienes de propiedad de LA E.S.E que le hayan sido asignados o que utilice en desarrollo o ejecución del presente contrato y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió al supervisor del Contrato a la terminación del mismo, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor. **16.** Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato. **CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. 1.**Ejecutar y aplicar los conocimientos profesionales propios del Terapeuta Físico de los servicios de Urgencias, Hospitalización, y Consulta Externa, en la atención integral de la salud de los usuarios en sus fases de educación, información y fomento de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en cantidad, oportunidad, calidad, pertinencia, seguridad, y eficiencia de conformidad con los planes, políticas, programas, procesos y protocolos de atención en Terapia Física de los servicios de Urgencias, Hospitalización, y Consulta Externa definidos por la institución para la prestación de los servicios de estas áreas en la E.SE. Hospital San José de Guaduas, en servicios prestados a pacientes dentro de la institución y en actividades extramurales.**1.** Apoyar el proceso de revisión, actualización y adopción de Guías, procesos y procedimientos del área de Terapia Física, socialización de los mismos y adherencia a su aplicación en todas las actividades del servicio.**2.**.Atender oportunamente a pacientes del servicio de Terapias de los servicios de Urgencias, Hospitalización, y Consulta Externa, programados o no, asegurando la correcta, oportuna y eficaz elaboración de los diferentes documentos, registros, fichas, encuestas, informes, relativos a la prestación de los servicios, relacionada con los registros adecuados de Historia Clínica (física y/o electrónica) y todos sus anexos acorde con la Resolución 1995 de 1999, y el uso confidencial de la información. Velando además porque ellos sean entregados oportunamente para los

procesos administrativos, incluyendo la identificación de eventos adversos, eventos SIVIGILA y el buen diligenciamiento de RIPS (Códigos CIE 10 y de procedimientos) **3**. Responsabilizarse del inventario a su disposición y hacer buen uso de los insumos, dispositivos, medicamentos, equipos, instrumental y demás enseres puestos a su cuidado y manejo, con actualización permanente del inventario, informando oportunamente las necesidades de reposición o la falla de los mismos, so pena de responder como contratista, por el daño o pérdida de los implementos utilizados, ya sea en reposición o al precio comercial del bien, descuento que autoriza a efectuar de los honorarios por percibir, autorización que otorga el contratista y se entiende expresa y escrita en cada caso..**4.** Aplicar las normas de bioseguridad de acuerdo a los criterios técnicos y parámetros normativos, y lo establecido en el Plan de gestión integral de residuos hospitalarios (PGIRHS), Decreto 2676 de 2000 y demás normas que lo modifiquen.**5.** Participar en las actividades programadas desde la oficina de calidad, asistir a reuniones y capacitaciones programadas por el Hospital y en la elaboración y cumplimiento de planes de mejoramiento en Terapias de los servicios de Urgencias, Hospitalización, y Consulta Externa mediante propuestas o por solicitud de las directivas del Hospital. **6.** Entregar el informe de las actividades ejecutadas y efectivamente registradas en la documentación de historia clínica y facturación.**7.**Informar al supervisor cualquier situación que le impida o imposibilite el desarrollo del objeto del contrato de manera oportuna y eficiente **8.** Presentar la programación de su agenda de consulta externa a más tardar el primer día del mes a la subgerencia científica y Oficina de Trabajo Social (el Hospital dispondrá de las agendas programadas según demanda de los procesos y las necesidades institucionales). **9.** Garantizar la calidad en la prestación de los servicios disminuyendo las barreras de acceso y Estar prestos a participar de manera inmediata en casos de emergencia y desastres.**10.** Informar al paciente, los usuarios y a los familiares, sobre el diagnóstico, estado de salud, tratamientos a seguir y su pronóstico, al igual que impartirá las recomendaciones y cuidados necesarios para el óptimo resultado en el tratamiento de su enfermedad. Registrando lo pertinente en la Historia Clínica **11.** Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social **12.** Aplicar en el momento que le sea solicitado, encuestas de satisfacción a los usuarios. **13.**. Brindar trato humanizado en la atención y contribuir al establecimiento del buen clima laboral, la práctica del autocontrol y cumplimiento con las metas, misión y visión institucionales, con la participación activa en las actividades de Calidad programadas por la institución y en los comités institucionales a los cuales sea convocado. **14.** Atender y solucionar las objeciones presentadas por el contratante relacionadas con la calidad, calidez y oportunidad en la atención de los usuarios y acoger todas las políticas instauradas por el HOSPITAL tendientes al mejoramiento continuo del proceso, incluyendo construcción de indicadores, y medidas de mejoramiento resultantes de los diferentes comités institucionales de acuerdo a la normatividad vigente.**15.** Responder oportunamente por las glosas que se generen por falta de los soportes que deben acompañar cada una de las facturas o por cualquier falla en la atención.**16.** Responder por cualquier responsabilidad patrimonial generada en desarrollo del objeto contractual

e imputado a título de DOLO o CULPA generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos.**17.** Las demás que sean asignadas de acuerdo al desarrollo del objeto contractual.**18.** Cumplimiento de los requisitos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (Decreto 780 de 2016), así como el cumplimiento y mantenimiento en el tiempo de los estándares de habilitación, establecidos en la Resolución 3100 de 2019 y las demás normas que la adicionen modifiquen o sustituyan. **19.** El contratista se compromete y obliga a contribuir desde el desarrollo de las actividades propias del objeto contractual con el programa de Humanización de la atención en la prestación de los Servicios de Salud, Programa de Seguridad del Paciente, la Implementación del Sistema de Gestión de Riesgos, el Modelo Integrado de Planeación y políticas adoptadas para el programa de Gestión Ambiental de la ESE. **20.** Presentar al supervisor del contrato las actualizaciones de la Hoja de vida o los documentos requeridos por la institución y los requeridos por el Sistema Obligatorio de la Garantía de la Calidad y demás normatividad**. 21**. Presentar al supervisor los informes que este requiera y los soportes de pago de salud, pensión y ARL o en caso de personas jurídicas acreditar el pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos profesionales, y aportes a las Cajas de Compensaci6n Familiar, I.C.B.F y SENA, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal. **22.** El recurso humano del contratista deberá contar con la idoneidad exigida por la normatividad vigente y los procesos institucionales. Estos son seleccionados, contratados y entrenados por el contratista por su cuenta y riesgo y bajo su supervisión y responsabilidad. El personal que el contratista utilice para la prestación del servicio contratado será de su exclusiva responsabilidad y cumplirá con todas las disposiciones legales de contratación y seguridad social y demás a las que esté obligado. En caso de cambio o variaciones deben tener las mismas características, idoneidad, entrenamiento, capacitación y experiencia y debe contar con la aprobación del HOSPITAL. **23.** El contratista suministrará los insumos que hubiese manifestado en su oferta para la prestación de los servicios con su autonomía contractual, adhiriéndose a las políticas, procesos, procedimientos y directrices que el hospital tenga estipuladas. **24**. Asignar un coordinador del servicio el cual desarrollará la función de coordinar y administrar el funcionamiento del servicio, llevar controles estadísticos con fines científicos y administrativos, presentar en reuniones acordadas con la gerencia o la supervisión si así lo requieren, un informe que detalle las actividades realizadas a nivel asistencial y administrativo, los indicadores, plan estratégico y planes operativos del servicio y para evaluar el comportamiento y productividad del servicio en el HOSPITAL**. 25.** Si el contratista dentro de la propuesta oferta apoyo tecnológico de su propiedad, o para la prestación del servicio trae algún tipo de apoyo tecnológico, se obliga para con el HOSPITAL a proveer de manera integral con el servicio, adhiriéndose al manual de gestión tecnológica del HOSPITAL. **26.** Mantener asegurados los bienes y equipos de su propiedad que utilice para la ejecución del contrato. **27**. Garantizar a su cargo los gasto, la implementación del programa de mantenimiento preventivo y correctivo de la totalidad de los equipos biomédicos utilizados para la prestación del servicio en

el caso de haber suministrado equipo médico. **28.** El contratista se compromete con la ese a ejecutar las actividades que le designe el supervisor.**29**. Cumplir y mantener los estándares de habilitación, establecidos en la Resolución 3100 de 2019 y las demás normas que la adicionen modifiquen o sustituyan. **30**. El contratista se compromete y obliga a contribuir desde el desarrollo de las actividades propias del objeto contractual con el Programa de Humanización de la atención en la prestación de los Servicios de Salud, Programa de Seguridad del Paciente, la Implementación del Sistema de Gestión de Riesgos, el Modelo Integrado de Planeación y Calidad-MIPG y las políticas adoptadas para el Programa de Gestión Ambiental de la ESE.**CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL**: **1.** Pagarle el valor establecido en el contrato en la forma establecida en el mismo. **2**. Hacer el respectivo registro presupuestal de acuerdo con la certificación previa. **3**. Realizar el seguimiento y control al desarrollo y cumplimiento del objeto contratado. **4**. Brindarle apoyo al CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato. **5.** Las demás que sean afines y compatibles con este acto y permitan su plena ejecución en condiciones normales. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR**: Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($225.000.000) M/CTE. **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO** Pagos mensuales proporcionales a la ejecución de las terapias realizadas así VALOR INTEGRAL 70% para la empresa contratista y 30% para la E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS de la tarifa contratada con las EAPB. Para los servicios prestados en la modalidad de pago por capitación, se tendrá en cuenta el valor que la ESE San José de Guaduas tenga contratado con las EAPB. **CLAUSULA SEPTIMA.- REQUISITOS PARA EL PAGO.-** Para la procedencia del pago se requiere que el **CONTRATISTA** presente: **1.** Cuenta de cobro. **2.** Documento equivalente a la relación de actividades con previo el visto bueno del supervisor contractual. **3.** Presentación de los anteriores documentos ante el área financiera, con la acreditación por parte del contratista del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral consagrado en la Ley (salud, pensión y riesgos profesionales), aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF, y servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello hubiere lugar (artículo 50 de la ley 789 de 2002, artículo 1 de la ley 828 de 2003). **CLÁUSULA OCTAVA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.-** Los pagos aquí mencionados se harán de acuerdo al código 2.4.5.0.2.0.9.0.0.1.0.1 y al certificado de disponibilidad N° **102** expedido por el área de presupuesto para la vigencia fiscal 2026, el cual se anexa y hace parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO 1.** En el evento de modificarse el valor de los honorarios del servicio prestado por el Contratista y ésta modificación sea aprobada por la ESE Hospital San José de Guaduas, deberá constar por escrito. No se reconocerán valores acordados en forma verbal. **PARAGRAFO 2.** El pago está supeditado adicionalmente al flujo de recursos o caja de la ESE y/o a circunstancias sobrevinientes de fuerza mayor o caso fortuito que se puedan presentar durante la ejecución del contrato**. CLAUSULA NOVENA.- REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La E.S.E. Hospital San José de Guaduas, se obliga a reservar la suma de **DOSCIENTOS VEINTICINCO**

Calle 4 N. 12 – 41 Barrio San José Guaduas, Cundinamarca
Teléfono: 320 5486214 – 311 3921181 – 312 3051242
Email: gerencia@esehospitalsanjosedeguaduas.gov.co
www.esehospitalsanjosedeguaduas.gov.co

MILLONES DE PESOS ($225.000.000) M/CTE, valor que será tomado del presupuesto asignado para la vigencia fiscal 2025. **CLÁUSULA DECIMA.- TÉRMINO DE EJECUCIÓN.-** El término de la ejecución del presente contrato será hasta el 30 de septiembre de 2026. **PARAGRAFO 1.** La vigencia contractual podrá ser modificada de forma unilateral previo aviso por las partes con cinco (5) días con antelación, la cual constara por escrito, circunstancia que aplicará también cuando se requiere terminación anticipada del contrato por las partes. En caso de no cumplirse con este término se procederá a la sanción equivalente a los cinco días, la cual constará en el acta de liquidación**. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: EXCEPCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES.** El Contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula quinta del presente contrato, razón por la cual en virtud de este contrato, no existe ningún vínculo laboral entre la E.S.E Hospital San José de Guaduas y el Contratista. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.** El Contratista prestará sus servicios objeto del presente contrato en la Sede Principal de la ESE Hospital San José de Guaduas y/o en el lugar donde se requiera conforme a la necesidad de los servicios y/o donde se requieran adelantar gestiones o trámites relacionados con el Objeto Contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MULTAS.-** En caso de incumplimiento parcial o mora e incumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA,** este pagará a la E.S.E. Hospital San José de Guaduas, multas sucesivas del 0.1% del valor del contrato por cada día de mora las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del **CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PENAL PECUNIARIA** En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra, en una cuantía del 10% del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.-** De acuerdo a lo previsto en el inciso 3 numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80/93, la ESE Hospital San José de Guaduas, podrá declarar la caducidad del presente contrato, si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo la ESE Hospital San José de Guaduas, podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80/93. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** De conformidad con la Ley 100/93, Ley 90/1995, Ley 1751/2015, y Decretos 2353/2015 y 780/2016, el Contratista deberá afiliarse o estar afiliado al Sistema de Seguridad Social. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de la ESE Hospital San José de Guaduas, al Contratista**. CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** La E.S.E Hospital San José de Guaduas, por conducto del supervisor designado por la Gerencia, supervisará y verificará la debida ejecución del presente contrato. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: **1.** Verificar que el (la) Contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. **2.** Informar al Gerente de la E.S.E. Hospital San José de Guaduas, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de (e) (la) Contratista. **3.** Certificar respecto al cumplimiento del (la) Contratista. Dicha certificación se constituye en

requisito previo para el pago que se deba realizar. **4.** Elaborar el proyecto de acta de liquidación. **5.** Verificar y controlar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato y demás documentos contractuales. **6.** Informar al ordenador del gasto el estado de avance o ejecución del contrato con base en su plazo. **7.** Exigir al contratista que los servicios contratados, cumplan con las condiciones pactadas y si es del caso, solicitar su corrección o cumplimiento de acuerdo con lo requerido. **8.** Conceptuar y justificar la viabilidad de las adiciones, prórrogas o modificaciones al contrato que procedan, así como elaborar y remitir la correspondiente solicitud al subproceso de contratación. **9.** Suministrar al contratista toda la información y documentos necesarios para la correcta ejecución del contrato. **10.** En el evento de incumplimiento, requerir al contratista para que cumpla las obligaciones pactadas en el contrato. **11.** Elaborar y firmar conjuntamente con el contratista todas las actas que demande la ejecución del contrato tales como: **a)** Acta de inicio del contrato (de ser el caso). **b)** Acta de suspensión del contrato, cuando se presenten las causales correspondientes previstas en el mismo. **c)** Actas de recibo parcial o final. **d)** Acta de terminación. Las demás actas que se establezcan y se requieran para la ejecución del contrato. **12.** A la finalización del contrato el supervisor prepara el informe final sobre la ejecución del contrato, respecto al cumplimiento de las obligaciones del mismo, referente a su calidad, seriedad y cumplimiento. **13.** Revisar los documentos necesarios para liquidar el contrato. **14.** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes a los sistemas de salud, riegos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando haya lugar a ello, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y la suma a cotizar. **15.** Las demás inherentes al objeto del contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- CESION.- EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a 1. No divulgar bajo ninguna circunstancia a cualquier persona bien sea que labore o no en la institución, a no ser que medie autorización escrita de la gerencia del Hospital o que los mismos constituyan delitos, caso en el cual acudirá a la instancia legal competente. No podrán divulgar los hechos o acontecimientos que sucedan en cualquier área de este y de los cuales tenga conocimiento por su quehacer diario, o por comunicación de terceros y en especial sobre los procedimientos asistenciales o administrativos que se siguen en la institución, o en relación con la atención de los usuarios, y de hacerlo, ello constituirá causal de incumplimiento del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA.- GARANTÍA. EL CONTRATISTA**. El contratista constituirá las siguientes garantías:

Póliza de cumplimiento	Según el objeto por valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más	**x**

Calidad del servicio	La cual se constituirá por un valor equivalente mínimo al (15%) del valor total del contrato y cuya vigencia será de un año	**x**
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización laborales del personal a cargo del contratista	La que se otorgará en un porcentaje mínimo del cinco por ciento (5%) del valor del contrato y cuya vigencia será igual a la del contrato y tres (3) años más	**x**
Responsabilidad civil extracontractual.	Se otorgara una por valor correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor de contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	**x**

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes convienen que los derechos de propiedad intelectual a que pudiere haber lugar en relación con cualquier producto surgido en desarrollo del objeto del presente contrato, pertenecerán única y exclusivamente a la Entidad, salvo las disposiciones de ley aplicables a la materia. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El (la) Contratista declara bajo juramento el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar, previstos en la Constitución y la Ley. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- DOCUMENTOS.** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos cuya presentación será constatada por el supervisor como condición para su ejecución y/o pagos: 1. Requerimientos. 2. Estudio de Conveniencia y oportunidad; 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 4. Propuesta presentada por el Contratista. 5. Pólizas que garantizan el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, si procede. 6. Certificación de Afiliación al sistema de seguridad social integral (Salud, pensiones y riesgos profesionales), con estricta sujeción a lo previsto en las normas vigentes. 7. Certificado de antecedentes judiciales, disciplinarios y de responsables fiscales los cuales serán consultados por la entidad contratante (ley anti trámites). 8. RUT 9. Informes de supervisión. 10. Hoja de vida actualizada 11. Los demás documentos expedidos y elaborados en las etapas precontractual y preparatoria según el estatuto de contratación y 12. Los demás solicitados según la lista de chequeo. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA.- SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las diferencias que surjan entre las partes en virtud o con ocasión del presente contrato, serán resueltas 1. Directamente por las partes, 2. Acudiendo a los mecanismos de arreglo directo tales como la negociación directa, la amigable composición, la transacción o la conciliación. 3 Si no se llegase algún acuerdo, las partes podrán acudir al juez del domicilio. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA.- INDEMNIDAD:** El (la) contratista, se obliga a mantener libre a la ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE GUADUAS de cualquier daño o perjuicio originado de las reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus

subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA.- TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.** 1. El contratante podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, mediante comunicación escrita con no menos de cinco (5) días calendario de anticipación, sin que por ello haya lugar a indemnización o compensación alguna. 2. El (la) contratista podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, mediante comunicación escrita con no menos de cinco (5) días calendario de anticipación, sin que por ello haya lugar a indemnización o compensación alguna. 3. El presente contrato se podrá dar por terminado igualmente, de común acuerdo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- RÉGIMEN LEGAL CONTRACTUAL.-** Para todos los efectos, el presente contrato se regirá por lo dispuesto en las normas del derecho privado y en particular por las contenidas en el Acuerdo No. 034 del 24 de octubre de 2024 “Por medio del cual se modifican los literales g, j, n, o y p del articulo 16 y se incluyen los parágrafos 1, 2 y 3 del mismo artículo y se modifican igualmente los artículos 17 y 40 del Acuerdo N° 004 del 3 de junio de 2014 de la Empresa Social del Estado Hospital San José de Guaduas”” y la Resolución No. 301 del 07 de noviembre de 2024 “Por la cual se establece y adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS – CUNDINAMARCA”. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- NOTIFICACIONES.-** El (la) contratista podrá ser requerido y notificado de cualquier actuación administrativa o judicial, autorizando desde ya a la E.S.E. Hospital San José de Guaduas, mediante la firma del contrato, de acuerdo con los siguientes datos de notificación:

Dirección	Variante Cota-Chía Conjunto Palo e Agua
Correo electrónico	Serviciosdesalud.gerencia@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, con el registro presupuestal y con la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA TRIGESIMA.- LIQUIDACIÓN**. Para todos los efectos, el presente contrato se liquidará a más tardar, antes del vencimiento de los cuatro 4 meses, siguientes a la finalización de la ejecución del contrato, en el evento que se presenten saldos para ser reincorporados en el presupuesto, la cual será obligatoria. Para constancia se firma en Guaduas Cundinamarca a los dos (02) días del mes de Enero de dos mil veintiséis (2026), por las partes en la plataforma SECOP II.

Elaboro: Norida Mildred Ayala Castillo - Aux. Administrativo Contrato 005-2026.
Revisó: Jeanett Patricia Gómez Casallas - Asesora Jurídica Contrato 002-2026.